

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.6. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006 en el que aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Autónoma de Paraguay (Paraguay).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Autónoma de Paraguay, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Arnaldo Lataza, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación.

Artículo 1.-

Las Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Las Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de interés mutuo recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación, inicialmente en los ámbitos de la Óptica, Optometría y Ciencia de la Visión.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, las Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Proyectos de investigación conjuntos en temas de interés común, con posible intercambio de profesores e investigadores.
2. Estudios de postgrado, de especialización y otros cursos y seminarios, que inicialmente no se plantearán como títulos conjuntos, si bien los que promueva la Universidad Iberoamericana, podrán organizarse con la colaboración de la Universidad Complutense de Madrid.

3. Intercambio de información en temas de interés para las partes.
4. Intercambio de profesores y alumnos.
5. Facilitar al máximo, para los fines del presente Convenio, el uso de las tecnologías de la información aplicadas a la enseñanza, de que dispongan las dos Universidades, mediante herramientas de campus virtual y de teleformación en general.
6. Coediciones y demás formas de cooperación editorial y de distribución de libros.

Artículo 4.-

Las Universidades prepararán planes de trabajo bianuales para el desarrollo de actividades conjuntas. Las propuestas de planes de trabajo se incorporarán como Anexo a este documento y se intercambiarán al menos seis meses antes de su fecha de comienzo. Habrá de especificarse en ellos las actividades a realizar y el modo de cooperación, así como su duración, fechas, número de participantes y cuanta información detallada sea necesaria.

Como concreción inicial del contenido del presente Convenio de cooperación, se tramitará, con carácter inmediato, como Anexo al mismo, el Plan bianual de desarrollo de actividades conjuntas.

Artículo 5.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Las dos Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 6.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente anexo podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades previamente concertadas– y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Autónoma de
Paraguay

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Arnaldo Lataza
Rector

Fecha:

Fecha: